

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**  
Prof. **MARÍA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA**  
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO**  
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**  
Prof. **MAURICIO SERENELLI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl.Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA**  
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**  
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL**  
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 7 Páginas

**NORMAS COMPLETAS** Página 2 a 7

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén**  
**Municipalidad de Neuquén**

**ORDENANZA N° 14692.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-615-M-2024, las Ordenanzas N° 7838 y 14163 y el Decreto Reglamentario N° 425/2014; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 130, establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad.

Que, por su parte, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el Régimen General de Contrataciones en el ámbito municipal, dictándose su reglamentación mediante el Decreto N° 425/2014.

Que el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838 establece que "las contrataciones y adquisiciones que deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos que establezca una Ordenanza Especial para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concursos de Precios y Contrataciones Directas."

Que mediante la Ordenanza N° 14163 se establecieron en el Artículo 1º) los montos máximos para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, disponiéndose para: a) Licitación Pública más de \$8.000.000 (pesos ocho millones); b) Licitación Privada hasta \$ 8.000.000 (pesos ocho millones); c) Concursos de Precios hasta \$ 2.000.000 (pesos dos millones); y d) Contratación Directa hasta \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) aplicables para el Ejercicio 2021.

Que, asimismo, el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en el que se está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior.

Que, por el contexto inflacionario que la economía nacional atraviesa y que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, es necesario tomar medidas que dinamicen las etapas del sistema de contrataciones, observándose que si los montos no son actualizados periódicamente pierden anclaje con la realidad económica imperante, perjudicando en su totalidad el erario público municipal.

Que las fluctuaciones en el valor de la moneda traen como consecuencia alteraciones en el valor de las prestaciones de los contratos administrativos, que se traducen en mayores costos.

Que, es dable destacar, la necesidad de actualización periódica de los montos para los distintos tipos de contrataciones, que encuentra su fundamento en la complejidad y duración de cada uno de los procesos licitatorios, donde las licitaciones públicas requieren de distintas etapas que las hacen más extensas y costosas en relación a los otros tipos de contrataciones licitación privada, concurso de precios y contrataciones directas.

Que, consecuentemente, al ser un tema de competencia local y atento a la necesidad de otorgar agilidad a los procedimientos de contrataciones, resulta necesario actualizar los montos con periodicidad anual o cuando se verifique una variación acumulada igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) desde el último mes actualizado, según el Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 003/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14163, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2º):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con la periodicidad anual o cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) según el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.”.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-615-M-2024).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0316****NEUQUÉN, 18 MAR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-615-M-2024, y la Ordenanza N° 14692; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 7838 establece el Régimen General de Contrataciones en el ámbito municipal, dictándose su reglamentación mediante el Decreto N° 0425/2014;

Que el artículo 6°) de la mencionada Ordenanza establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse en cuanto a los montos que establezca una ordenanza especial para los supuestos de licitación pública, licitación privada, concursos de precios y contratación directa”*;

Que por su parte, la Ordenanza N° 14163 estableció en su artículo 1°) los montos máximos para los supuestos de licitación pública, licitación privada, concurso de precios y contratación directa, disponiéndose para: a) Licitación Pública más de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones); b) Licitación Privada hasta \$ 8.000.000 (pesos ocho millones); c) Concurso de Precios hasta \$ 2.000.000 (pesos dos millones); y d) Contratación Directa hasta \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), aplicables para el Ejercicio 2021;

Que asimismo, en el artículo 2°) de la mencionada Ordenanza se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el Índice de Precios al Consumidor para la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en el que está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14692, mediante la cual se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 14163, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°): FACÚLTASE: al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con la periodicidad anual o cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) según el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén**”;

Que tomó debida intervención la Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14692;

Que mediante Decreto N° 0242/2024 el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14692 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 14163.

**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.